Otanche, septiembre 2 de 2024.

Doctor:
WILIAR PEÑA SUATERNA.
Alcalde Municipal.
Otanche – Boyacá.

REFERENCIA: Estudio previo necesario para realizar el "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNA ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OTANCHE Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS "AGUAS DE OTANCHE SAS ESP" PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DEL CONTROL DEL CONSUMO Y MEJORA DE RECAUDO, MEDIANTE LA INSTALACION DE MEDIDORES VOLUMETRICOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE".**

Respetado Doctor:

Adjunto a la presente me permito remitir copia física y magnética del estudio previo Estudio previo necesario para realizar el **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNA ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OTANCHE Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS "AGUAS DE OTANCHE SAS ESP" PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DEL CONTROL DEL CONSUMO Y MEJORA DE RECAUDO, MEDIANTE LA INSTALACION DE MEDIDORES VOLUMETRICOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE".**

Lo anterior para su revisión y posterior aprobación.

02/09/2024

ANDRY FABIAN JIMENEZ MENDEZ.
Secretario de Planeación e Infraestructura

1.0. INORMACION GENERAL.

FECHA DE PRESENTACIÓN	02/09/2024			
CONTENIDO PROGRAMÁTICO DEL PLAN DE DESARROLLO	**EJE ESTRATÉGICA**	ETE 4 - YO CREO EN OTANCHE CON DESARROLLO DE LA EFICIENCIA Y LA FUNCIONALIDAD TERRITORIAL.		
	SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
	PROGRAMA PRESUPUESTAL	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.		
	PRODUCTO	SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PTAP.		
	OBJETIVO DEL PRODUCTO	REALIZAR LA AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO DEL ÁREA URBANA CENTRAL Y DE SUS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN. (PTAP)		
PRODUCTO(S) DEL OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNA ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OTANCHE Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS "AGUAS DE OTANCHE SAS ESP" PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DEL CONTROL DEL CONSUMO Y MEJORA DE RECAUDO, MEDIANTE LA INSTALACION DE MEDIDORES VOLUMETRICOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE**			
PRESUPESTO	**No. CDP**	2024070800004	**RUBRO**	2.3.2.02.02.005.07
	VALOR	$ 91.009.335,00		
	FECHA EXPEDICIÓN	08/07/2024	**VIGENCIA FISCAL**	2024
RESPONSABLES	**NOMBRE**	ANDRY FABIAN JIMENEZ MENDEZ		
	CARGO	Secretario de Planeación e Infraestructura.		
	NOMBRE	DONOVAN ESTIVEN BAUTISTA PINILLA		
	CARGO	Gerente Empresa de Servicios Públicos.		

2.0. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

El artículo 113 ibídem, establece: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones".*

El artículo 209 de la Carta Política, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los artículos 365 al 370 de la carta política disponen que los fines sociales del Estado y de los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por lo tanto, se deben prestar conforme lo establece la Ley 142 y 143 de 2014.

A su vez el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé**:** "En virtud del principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones…".

Actualmente se está presentando una seria problemática, la cual radica en que más del 60% de los usuarios de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios S.A.S E.S.P del municipio de Otanche están sujetos a tarifas únicas o fijas debido a fallas en sus contadores. Esta situación genera dos problemas adicionales:

- Uso irresponsable del recurso hídrico: Se ha observado que los usuarios con tarifas fijas o únicas hacen un uso inadecuado del agua, empleándolo en actividades no domésticas.

- Dificultades en el recaudo: La empresa enfrenta desafíos para obtener ingresos suficientes tanto para su funcionamiento básico como para mejorar y expandir los servicios. Esto se debe a que las tarifas únicas no reflejan el consumo real de los usuarios, lo que resulta en ingresos insuficientes para cubrir los costos operativos y de mantenimiento. Además, la falta de incentivos económicos para moderar el consumo de agua entre los usuarios con tarifas fijas o únicas promueve un uso excesivo y poco responsable del recurso, incluso en momentos de escasez hídrica.

Se ha identificado que un gran porcentaje de los usuarios que se encuentran en tarifas únicas o fijas pertenecen a los estratos 1 o 2, lo que agrava el problema, ya que estos usuarios expresan dificultades económicas para reemplazar sus contadores. Además, se debe considerar que el recaudo de la empresa es insuficiente, no cuenta con los recursos para el cambio de los contadores.

En este sentido, la entidad debe tomar cartas en el asunto que conlleven a un uso racional de este preciado liquido y así mismo a poder recaudar recursos por parte de la empresa de servicios públicos, que garanticen su funcionamiento, para lo cual el municipio es consciente de las dificultades financieras de la empresa, siendo inminentemente necesario poder apoyar la prestación de estos servicios y de igual forma fortalecer operativa y financieramente el funcionamiento de la misma.

El objeto contractual de este convenio se relaciona estratégicamente con diferentes puntos de la planeación institucional, así:

Objetivos de desarrollo "OTANCHE PRIMERO 2024 - 2027":

Nombre del Indicador	Programa Presupuestal	Producto	Objetivos de Producto	Nombre Indicador de Producto	Meta del cuatrienio	Unidad de Medida
SERVICIOS PÚBLICOS E.A.A.A.O.						
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Servicios para el mejoramiento de la PTAP	Realizar la ampliación y/o mejoramiento de la planta de tratamiento de agua potable para el consumo del Área Urbana Central y de sus líneas de conducción. (PTAP)	Proyecto desarrollado	4	4 proyectos / Cuatrienio

3.0. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1 EL OBJETO DEL CONVENIO.

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNA ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OTANCHE Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS "AGUAS DE OTANCHE SAS ESP" PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DEL CONTROL DEL CONSUMO Y MEJORA DE RECAUDO, MEDIANTE LA INSTALACION DE MEDIDORES VOLUMETRICOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OTANCHE".

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
40112504	Medidores de agua

3.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

a) Ejecutar todas y cada una de las actividades contempladas en el presupuesto con las normas de calidad que requieran.
b) Tener a disposición de la ejecución del servicio un profesional responsable en su calidad de coordinador del servicio.
c) La Empresa de Servicios Públicos se compromete a llevar a cabo campañas por localidades o barrios, con el propósito de proporcionar información sobre el manejo y cuidado de los contadores, así como la importancia de preservar el recurso hídrico. Estas campañas buscan concientizar a los usuarios sobre los cambios que se producirán al eliminar los cobros basados en tarifas únicas. Se busca que los usuarios comprendan que los cobros variarán según su consumo, por lo que también se les ofrecerá capacitación sobre alternativas que pueden implementar para reducir su consumo de agua.
d) Realizar los procesos de selección para el contrato de obra para la ejecución de las actividades definidas en el presupuesto, de acuerdo con el régimen de contratación aplicable.
e) El contratista debe tener disponibilidad total durante su ejecución.
f) Realizar detalladamente el cronograma de ejecución del servicio y ejecutarlo a cabalidad.
g) Realizar la dotación de seguridad industrial completa a cada uno de los trabajadores contratados para realizar las labores.
h) Llevar un registro contable independiente de los recursos aportados por las partes y manejarlos en una cuenta corriente o de ahorros.
i) Realizar la Vigilancia a los contratos derivados del objeto del presente convenio.
j) presentar oportunamente la información solicitada por el Municipio de Otanche y/o entes de control.
k) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
l) Presentar mensualmente al Municipio los informes de avance conforme al formato establecido.
m) Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros, y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.
n) Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio.
o) La EMPRESA deberá dar inicio a los procesos de instalación de los contadores en el término máximo de un (01) mes a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio interadministrativo, en caso contrario, el MUNICIPIO iniciará las acciones necesarias para proceder con la liquidación del mismo y la empresa deberá realizar la respectiva devolución de los aportes junto con los rendimientos financieros que estos generen.
p) Entregar certificados de calidad de los materiales utilizados en servicio.
q) Una vez asignado el proceso, el contratista deberá acercarse a la Secretaría de Planeación e Infraestructura

para coordinar los trabajos a realizar.

r) Garantizar la calidad del servicio, según la propuesta del contratista.
s) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del CONVENIO
t) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
u) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor
v) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente CONVENIO. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA
w) Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
x) Mantener informado al supervisor y/o interventor del CONVENIO sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
y) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del CONVENIO.
z) Hacer los aportes al convenio de acuerdo a lo estipulado.

3.4 PERFIL DEL CONTRATISTA.

Persona jurídica de derecho público o privado con experiencia en servicios públicos domiciliarios conforme a la Ley 142 de 1994.

El asociado es la **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE OTANCHE S.A.S. ESP AGUAS DE OTANCHE SAS ESP NIT 900341305-9, R/L DONOVAN STIVEN BAUTISTA PINILLA C.C. No. 1.002.521.671** Expedida de Otanche., inscrita en la cámara de comercio el 17 de febrero de 2010 bajo el número 00017593 del libro IX, ha demostrado idoneidad y experiencia, para asumir los compromisos del Convenio Interadministrativo.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el CONVENIO.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del CONVENIO.
4. Consignar las obligaciones específicas del Municipio distintas de aquellas generales que aparecen en la minuta del CONVENIO.

3.6. PRODUCTOS O SERVICIOS A ENTREGAR.

Los recursos girados por El Municipio de Otanche, deberán ser invertidos en la adquisición de los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	CATIDAD
Medidor Volumétrico Modelo R200 de ½´´. Cuerpo Latón con predisposición calibrados. Posee las siguientes características: Medición más precisa a caudales mínimos (Q1). Funciona en cualquier posición de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 1063-1/2007. Registrado sellado herméticamente con líquido para evitar	500

empañamiento, transmisión mecánica de alta precisión inmune a campos magnéticos, cheque interno para impedir el retorno de agua, cuerpo recubierto con pintura epóxica azul de alta resistencia a la corrosión. El equipo deberá poseer una garantía de 1 año por defectos de fabrica o materiales.	

La empresa de servicios públicos se obliga a adelantar los trámites necesarios para la supervisión y correcta instalación de los medidores.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del CONVENIO que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es de **tres (03) meses** calendario contados a partir del acta de inicio del CONVENIO, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del CONVENIO o hasta agotar el rubro presupuestal.

El acta de iniciación del convenio, se suscribirá por parte de la empresa y el supervisor que nombre el Municipio de Otanche, previo el cumplimiento de los requisitos de cumplimiento.

La ejecución del convenio, se realizará en cuatro jornadas de recolección de inservibles en los hogares del área urbana del municipio de Otanche Boyacá.

4.0. MODALIDAD DE SELECCCION.

El presente convenio se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Articulo 2° numeral 4 Literal c) de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, las entidades públicas entre sí pueden celebrar en ***forma directa convenios y/o convenios interadministrativos****, siempre y cuando las obligaciones del mismo tengan relación directa con la entidad ejecutor.*

Igualmente, en el Artículo 2203 del Código Civil y Artículo 32 de la ley 80 de 1993, que establece que las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de CONVENIO regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia.

Ley 489/98, Arts. 6°.-Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Art. 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

5.0 ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El MUNICIPIO a través de Planeación municipal, establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta el presente estudio para contratación o convenio, es viable contar con el servicio de una empresa para el apoyo de recolección de inservibles del área urbana del municipio de Otanche, Considerado que el perfil; Persona jurídica con capacidad y

conocimiento en actividades relacionadas y afines al presente estudio previo permita acreditar su idoneidad. En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una empresa para prestar el servicio y dar cumplimiento a las actividades que permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

6.0. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

Sera por un valor de **NOVENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($91.009.335,00) M/CTE,** de los cuales el Municipio aporta el (100%) cien por ciento.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	V/ UNIT	TOTAL
1.1	Medidor Volumétrico Modelo R200 de ½´´. Cuerpo Latón con predisposición calibrados. Posee las siguientes características: Medición más precisa a caudales mínimos (Q1). Funciona en cualquier posición de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 1063-1/2007. Registrado sellado herméticamente con líquido para evitar empañamiento, transmisión mecánica de alta precisión inmune a campos magnéticos, cheque interno para impedir el retorno de agua, cuerpo recubierto con pintura epóxica azul de alta resistencia a la corrosión. El equipo deberá poseer una garantía de 1 año por defectos de fabrica o materiales.	UND	500	$ 182.018,67	**$ 91.009.335,00**
TOTAL COSTOS.					**$ 91.009.335,00**

7.0. FORMA DE PAGO.

Que el Municipio pagará al Contratista así: UN primer desembolso por el valor del 80% del valor del convenio, una vez suscrita la correspondiente acta de inicio, previa presentación del plan de inversión, en el que se indique claramente cada uno de los lugares, en los cuales se realizará la instalación de los medidores y el 20% del valor restante a la suscripción del acta de liquidación del convenio, cada desembolso está sujeto a la expedición del acta de cumplimiento suscrita por el supervisor del convenio y los documentos que acrediten el requisito exigido para el pago.

8.0. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).

El municipio de Otanche Boyacá, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Secretario de Hacienda Municipal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2024070800004	08/07/2024	$ 91.009.335,00

9.0. TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS.

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			MUNICIPIO	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables.	Cuando en el desarrollo del CONVENIO, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del CONVENIO,		X

		siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de CONVENIOs.		
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia.	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del CONVENIO.		X
3	Fallas en la calidad de los servicios prestados.	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el CONVENIO, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo de suspensión del CONVENIO.	Cuando el CONVENIO deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el CONVENIO, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del CONVENIO si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del CONVENIO ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	
5	Riesgo humano por accidente.	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

10.0. GARANTIAS.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015: **"No** obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

No obstante, lo anterior, la entidad considerando la forma de pago y la naturaleza de las actividades a ejecutar exigirá a la empresa de servicios públicos la constitución del siguiente amparo

a) Cumplimiento.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S. E.S.P. Identificada con Nit: 900.341.305-9.
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**: **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan **Vigencia**: Hasta la liquidación del contrato **Valor Asegurado**: Veinte por ciento (10%) del valor total del contrato.

11.0. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

12.0. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR.

El **Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal** en conjunto con el **Gerente de la Empresa de Servicios Públicos** realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del CONVENIO, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del CONVENIO, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

13. ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación expedida por el alcalde sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT o NIT
- Hoja de vida de la función pública.
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años declaración extra juicio de que está en trámite.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)

14.0. FIRMA RESPONSABLE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO.

02/09/2024

ANDRY FABIÁN JIMÉNEZ MÉNDEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura.